

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 10
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 29 de marzo de 2020

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de Marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de Marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. La Resolución N° 677/2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá de fecha 29 de marzo del año 2020.

II.- CONSIDERANDO

1. Que, es un hecho de público conocimiento que producto de la Pandemia del brote de COVID-19 con fecha 18 de marzo del 2020, mediante DS. N° 104, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el país.
2. Que, mediante Resolución N° 677 de fecha 29 de marzo del 2020 se dispuso por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá la adopción de medidas sanitarias para el control de la situación epidemiológica del brote de COVID-19.
3. Que las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria corresponden a las siguientes:
 - a) Restringir el horario de funcionamiento de las ferias libres, terminales agropecuarios, caletas de pescadores y cualquier otra actividad similar de característica en toda la Región de Tarapacá, debiendo cerrar su atención de público, como máximo, a las 14:00 horas.
 - b) Se ordena a las administraciones de los establecimientos mencionados precedentemente, implementar las medidas consistentes en:

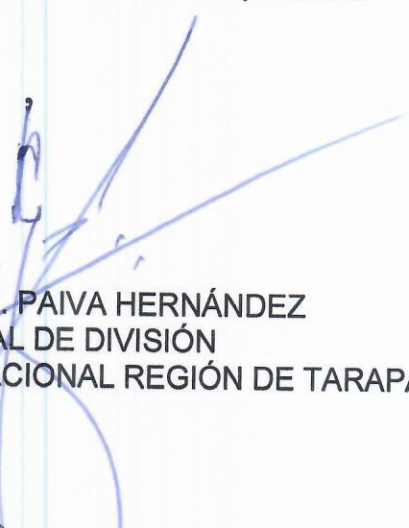
- Vigilar, que durante el tiempo de funcionamiento, se mantenga el distanciamiento social de 1 metro tanto para público como para los vendedores.
 - Implementar señaléticas, letreros, señales de piso que advierta la obligación de practicar el distanciamiento social a 1 metro entre las personas que visitan o trabajan en dichos establecimientos, y
 - Difundir el lavado de manos y desinfección frecuente de espacios entre todos los feriantes y vendedores del recinto (permanente o transitorio).
4. La medida deberá cumplirse todo el tiempo de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública y la alerta sanitaria, o hasta que se disponga lo contrario.
5. Que, el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá, dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren, debiendo, en el ejercicio de sus funciones, conforme al principio de coordinación, tener presente las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del COVID-19.

III.- RESUELVO:

1. Cúmplase con las medidas sanitarias dispuestas por la Secretaría Regional ministerial de Salud de Tarapacá, por Resolución N° 677, de fecha 29 de marzo de 2020.
2. En virtud de lo anterior, contrólase la restricción horaria de las ferias libres terminales agropecuarias, caletas de pescadores y cualquiera otra actividad de similar característica en toda la Región de Tarapacá, establecimientos que deberán cerrar su atención al público, como máximo, a las 14:00 horas. Además, se deberá controlar que dichos establecimientos hayan implementado las medidas consistentes en vigilar que, durante el tiempo de funcionamiento, se mantenga el distanciamiento social de 1 metro, tanto para el público consumidor, como para los vendedores, así como controlar que éstos instalen señaléticas, letreros, señales en piso que advierta la obligación de practicar el distanciamiento social a 1 metro entre las personas que visitan o trabajan en dichos establecimientos y , por último, controlar que dichos establecimientos adopten las medidas del lavado de manos y desinfección frecuente de espacios, entre todos los feriantes y vendedores del recinto (permanente o transitorio).

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.




GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJERCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. JEDENA (ARCH.)